

**Resolución núm. 13**

**Ley humanitaria internacional aplicable en los conflictos armados**

La « Manila World Law Conference »,

1. Expresa su satisfacción y su aprecio por los trabajos realizados por la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, que, tras cuatro períodos de sesiones consecutivos celebrados en Ginebra, aprobó, el mes de junio de 1977, dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados;
2. Pide a todos los gobiernos que tomen las medidas pertinentes para adherirse a los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra y para ratificarlos;
3. Pide a todos los gobiernos que difundan y que apliquen esos Protocolos, en particular, incluyendo los principios fundamentales de los Protocolos en la instrucción a los oficiales y soldados de las fuerzas armadas;
4. Pide al Comité Internacional de la Cruz Roja que intensifique sus actividades y que colabore con los gobiernos y con otras organizaciones internacionales para difundir los Protocolos adicionales.

---

**RATIFICACIÓN DEL PROTOCOLO SOBRE  
LA PROHIBICIÓN DE GASES ASFIXIANTES**

El Gobierno de Uruguay entregó, el 12 de abril de 1977, al Gobierno francés, depositario de ese Convenio, su instrumento de ratificación del Protocolo sobre la prohibición del uso, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925.

El Protocolo entró en vigor, para Uruguay, el 22 de abril de 1977.

---